



INGRESO MINIMO VITAL

Es una prestación que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, previniendo de esta manera la pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia.

B E N E F I C I A R I O S		
BENEFICIARIOS INDIVIDUALES	• Personas entre 23 y 65 años, 18 si hay menores a cargo. • Víctimas violencia de género o de trata de seres humanos y explotación sexual. • No tienen derecho quienes estén percibiendo prestación de forma permanente y financiada de fondos públicos (excepto víctimas violencia de género).	
TITULARES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	• Personas mayores de edad o emancipados con menores. • Solo mayores de 65 años con menores o incapacitados judicialmente.	
UNIDAD DE CONVIVENCIA	Persona que viven en un mismo domicilio	• Matrimonio • Pareja de hecho • Hasta 2º grado consanguinidad
	La unidad de convivencia debe estar constituida durante al menos un año anterior a la solicitud salvo excepciones.	
R E Q U I S I T O S		
1. Residencia en España Residencia legal y efectiva en España de forma continuada durante un año anterior a la solicitud salvo excepciones. 2. Situación de vulnerabilidad económica • Se determina tomando en consideración la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia, computando los recursos de todos sus miembros. • Promedio mensual de ingresos y rentas anuales computables del ejercicio anterior sea inferior al menos en 10€ a la cuantía mensual garantizada por el IMV (según modalidad y número de miembros). 3. Haber solicitado las pensiones y prestaciones a las que pueda tener derecho, en los términos que se fijen (excepto salarios sociales, rentas mínimas de inserción y ayudas análogas de asistencia social concedidas por comunidades autónomas). 4. Figurar inscritos como demandante de empleo.		

A C R E D I T A C I O N D E L O S R E Q U I S I T O S

1. IDENTIDAD

- DNI de persona solicitante y de miembros que forman la unidad de convivencia.
- Menores de 14 el libro de familia o certificado literal de nacimiento.
- Extranjeros: documento de identidad de su país o el pasaporte.

2. RESIDENCIA

La residencia legal en España se acreditará mediante inscripción en el registro central de extranjeros en caso de nacionales de los Estados miembros de la UE.

En el caso de extranjeros de otra nacionalidad con tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión o autorización de residencia.

3. Certificado de empadronamiento.

4. La unidad de convivencia se acredita:

- i. Libro de familia.
- ii. Certificado de registro civil.
- iii. Inscripción registro parejas de hecho.
- iv. Certificado de empadronamiento en la misma vivienda.

5. La verificación de los requisitos de ingresos y patrimonio para el acceso a la prestación se realizará por la entidad gestora. En la autorización cada interesado autorizara que puedan consultar sus datos.

6. La situación de demandante de empleo quedará acreditada con el documento expedido al efecto por la administración competente o mediante acceso electrónico por parte de la entidad gestora.

C U A N T I A

Será la diferencia entre la renta garantizada y el conjunto de rentas e ingresos de tales personas, siempre que la cuantía sea igual o superior a 10 euros mensuales.

Un adulto	5.538 €
Un adulto y un menor	8.417,76 €
Un adulto y dos menores	10.079,16 €
Un adulto y tres o más menores	11.740,56 €
Dos adultos	7.199,40 €
Dos adultos y un menor	8.860,80 €
Dos adultos y dos menores	10.522,20 €
Dos adultos y tres o más menores	12.183,60 €
Tres adultos	8.860,80 €
Tres adultos y un menor	10.522,20 €

Tres adultos y dos o más menores	12.183,60 €
Cuatro adultos	10.522,20 €
Cuatro adultos y un menor	12.183,60 €
Otros	12.183,60 €

La entidad gestora podrá modificar la cuantía de prestación económica debido al cambio en las circunstancias personales, la cual tendrá efecto a partir del primer día del mes siguiente en el que se hubiera producido el hecho causante.

La cuantía de la prestación se actualiza el 1 de Enero de cada año, tomando de referencia los ingresos anuales computables del ejercicio anterior.

El pago de la prestación será mensual mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular a partir del mes siguiente al de la fecha de la presentación de la solicitud.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de tres meses desde la presentación (transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa se considerará denegada por silencio administrativo).

P L A Z O S

Entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, teniendo efectos económicos desde el 1 de Junio de 2020.

Si los requisitos no se cumplen en esa fecha los efectos económicos se fijan el primer día del mes siguiente.

P R E S E N T A C I O N D E S O L I C I T U D

Hay dos opciones para solicitarlo de manera telemática ante el cierre de oficinas por el estado de alarma:

1. **Si se dispone de certificado electrónico o cl@ve** se podrá solicitar a través de la **Sede Electrónica de la Seguridad Social** adjuntando la documentación necesaria y rellenando el formulario. Se ha habilitado la posibilidad de utilizar este servicio a través de otra persona que disponga de certificado electrónico o cl@ve y que actuará en calidad de representante.
2. **Si no dispone de certificado digital o cl@ve** podrá utilizar el servicio habilitado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la Sede Electrónica para su solicitud sin certificado.

Fuente de Información:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/65850d68-8d06-4645-bde7-05374ee42ac7>

Simulador del Ingreso Mínimo Vital: <https://ingreso-minimo-vital.seg-social-innova.es/simulador>

Teléfono Información IMV: 900 20 22 22